



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-021-2022**

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1860 DE 2021 Y SUBSECCIÓN 5 DE LA SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN” DEL DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015.
OBJETO	ADQUIRIR ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y EMERGENCIA, CON EL FIN DE FORTALECER REDES COMUNITARIAS DE CUIDADO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, PREVIAMENTE IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
ALCANCE DEL OBJETO	<p>En desarrollo del objeto contractual se requieren desarrollar acciones que conlleven a mejorar las capacidades para fortalecer los procesos de organización en red que permitan el manejo preventivo y la gestión del riesgo desde las comunidades de los territorios de la ciudad de Bogotá, las cuales les permitan contar con herramientas para desarrollar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo en sus territorios a través de la conformación de redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo.</p> <p>Para el servicio de gestión del riesgo, se establece que este proceso se adelantará inicialmente a través de la transferencia de conocimientos basado en el derecho a la información, para mejorar el bienestar colectivo y la garantía de derechos, desarrollando temáticas de Cuidado y Gestión del Riesgo y de igual manera, con la finalidad de promover y desarrollar capacidades individuales y colectivas en la comunidad, y se requiere suministrar elementos de la identificación y emergencias para los integrantes de las redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo que se crean, en procura de una operación eficiente, buscando mejorar e incrementar sus capacidades y conocimientos que impacten positivamente sus entornos.</p> <p>La modalidad de Fortalecimiento a Redes Comunitarias de Cuidado y Gestión del Riesgo está dirigida a líderes y lideresas, personas vinculadas a grupos comunitarios, así como grupos de interés en temas de cuidado y gestión del riesgo, que cumplan como mínimo alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas ubicadas en zonas afectadas por emergencias. • Comunidades vinculadas a procesos con los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático. • Personas identificadas dentro de los procesos de caracterización territorial por la SDIS. <p>Para el efecto, la SDIS a través de la Subdirección para la Identificación y Caracterización e Identificación conformará nodos integrados por líderes y lideresas de la comunidad para crear las “Redes del Cuidado y Gestión del Riesgo”, integradas por 20 personas para cada una de las 6 localidades programadas para el año 2022 para un total de 120 personas.</p> <p>Dichas “Redes del Cuidado y Gestión del Riesgo” recibirán elementos (chaleco, camiseta bordada y gorra bordada) que permitan la identificación de cada uno de los integrantes de las redes del cuidado y gestión del riesgo; así como elementos de emergencia (radio portátil con pilas, alicate multiherramienta 6 en 1, linterna led con pilas, manta térmica, silbato, tapabocas, monogafas, guantes tipo ingeniero, capa impermeable y casco de seguridad), cuyas especificaciones técnicas se describen en anexo técnico.</p>
PRESUPUESTO	El presupuesto total asignado para la presente contratación corresponde a la suma de OCHENTA Y DOS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09 11:38:53 - 05:00 - Pagina 1 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

OFICIAL ESTIMADO	MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C (\$82.834.853).																							
COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	<table border="1" data-bbox="479 367 1534 766"> <thead> <tr> <th data-bbox="479 367 1047 409">COSTOS DE TRANSACCIÓN</th> <th data-bbox="1047 367 1534 409">RANGO TASA/TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="479 409 1047 451">RETEFUENTE</td> <td data-bbox="1047 409 1534 451">Según la normatividad vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 451 1047 640">ESTAMPILLAS: 1) PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td> <td data-bbox="1047 451 1534 640">* ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2.0%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1,1% del valor bruto)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 640 1047 682">IVA (Impuesto Valor Agregado)</td> <td data-bbox="1047 640 1534 682">Tarifa según normatividad vigente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 682 1047 766">RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</td> <td data-bbox="1047 682 1534 766">Tarifa según normatividad vigente.</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="446 798 1567 934">NOTA 1: <i>El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan para el presente proceso, un aproximado de 3.6% de descuentos aproximados adicionales y esta carga impositiva adicional, será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos.</i></p>		COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA	RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.	ESTAMPILLAS: 1) PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	* ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2.0%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1,1% del valor bruto)	IVA (Impuesto Valor Agregado)	Tarifa según normatividad vigente.	RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Tarifa según normatividad vigente.												
COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA																							
RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.																							
ESTAMPILLAS: 1) PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	* ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2.0%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1,1% del valor bruto)																							
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Tarifa según normatividad vigente.																							
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Tarifa según normatividad vigente.																							
RESPALDO PRESUPUESTAL	<p data-bbox="446 997 1421 1039">Para respaldar este proceso, se cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.</p> <table border="1" data-bbox="511 1060 1502 1810"> <thead> <tr> <th data-bbox="511 1060 885 1102">No. de CDP</th> <td colspan="2" data-bbox="885 1060 1502 1102">23436 del 7 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <th data-bbox="511 1102 885 1165">No. de Proyecto</th> <td colspan="2" data-bbox="885 1102 1502 1165">7749 "Implementación de la estrategia de territorios cuidadores de Bogotá"</td> </tr> <tr> <th data-bbox="511 1165 885 1302">Modalidad</th> <td colspan="2" data-bbox="885 1165 1502 1302">33-11-606-7749-48-004-001-024 Promoción y fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo en los territorios Descripción 7749-EFR-CI-0001</td> </tr> <tr> <th data-bbox="511 1302 885 1810" rowspan="6">Componente del Gasto</th> <td data-bbox="885 1302 1323 1438">O23201010030502 aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfono.</td> <td data-bbox="1323 1302 1502 1438">\$20.490.120</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1438 1323 1543">O2320201002072711004 Mantas y frazadas de fibras artificiales y sintéticas, aún mezcladas</td> <td data-bbox="1323 1438 1502 1543">\$5.602.800</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1543 1323 1606">O2320201002072719004 Tapabocas y otras prendas de ropa médica</td> <td data-bbox="1323 1543 1502 1606">\$1.856.400</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1606 1323 1669">O2320201002082823218 Camisetas de tejido plano de algodón</td> <td data-bbox="1323 1606 1502 1669">\$4.549.560</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1669 1323 1743">O2320201002082824202 Guantes de cuero</td> <td data-bbox="1323 1669 1502 1743">\$999.600</td> </tr> <tr> <td data-bbox="885 1743 1323 1810">O2320201002082826207 Boinas y cachuchas</td> <td data-bbox="1323 1743 1502 1810">\$2.797.320</td> </tr> </thead></table>		No. de CDP	23436 del 7 de diciembre de 2022		No. de Proyecto	7749 "Implementación de la estrategia de territorios cuidadores de Bogotá"		Modalidad	33-11-606-7749-48-004-001-024 Promoción y fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo en los territorios Descripción 7749-EFR-CI-0001		Componente del Gasto	O23201010030502 aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfono.	\$20.490.120	O2320201002072711004 Mantas y frazadas de fibras artificiales y sintéticas, aún mezcladas	\$5.602.800	O2320201002072719004 Tapabocas y otras prendas de ropa médica	\$1.856.400	O2320201002082823218 Camisetas de tejido plano de algodón	\$4.549.560	O2320201002082824202 Guantes de cuero	\$999.600	O2320201002082826207 Boinas y cachuchas	\$2.797.320
No. de CDP	23436 del 7 de diciembre de 2022																							
No. de Proyecto	7749 "Implementación de la estrategia de territorios cuidadores de Bogotá"																							
Modalidad	33-11-606-7749-48-004-001-024 Promoción y fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo en los territorios Descripción 7749-EFR-CI-0001																							
Componente del Gasto	O23201010030502 aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfono.	\$20.490.120																						
	O2320201002072711004 Mantas y frazadas de fibras artificiales y sintéticas, aún mezcladas	\$5.602.800																						
	O2320201002072719004 Tapabocas y otras prendas de ropa médica	\$1.856.400																						
	O2320201002082823218 Camisetas de tejido plano de algodón	\$4.549.560																						
	O2320201002082824202 Guantes de cuero	\$999.600																						
	O2320201002082826207 Boinas y cachuchas	\$2.797.320																						



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T11:38:15-05:00 - Pagina 2 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

			O2320201003063697102 Cascos de protección reforzados con fibra de vidrio	\$3.840.000
			O2320201004024292118 Tenazas y alicates	\$12.806.280
			O2320201004064653101 Linternas	\$6.571.680
			O2320201004084831204 Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	\$1.642.920
			O232020200661133 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir	\$20.397.600
			O232020200661153 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de juegos y juguetes	\$1.280.640
			Valor CDP	\$82.834.920
			Valor Afectado CDP	\$82.834.853
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será de un (1) mes de ejecución, (Sin que exceda del 31 de diciembre de 2022) a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR de la aceptación de oferta, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El sitio de entrega de los elementos objeto de adquisición será en las Instalaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la calle 12 No. 3-79 o las descritas en el cronograma acordado entre el contratista y el supervisor de la ciudad de Bogotá D.C. El transporte para la entrega de los elementos estará a cargo del proveedor.			
FORMA DE PAGO	<p>La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contrato, contra entrega a satisfacción, de los bienes contratados y la presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de supervisión en el que se reciben los elementos contratados a entera satisfacción. 2. Factura con las formalidades de ley. 3. Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificadorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. <p>Los anteriores documentos deben ser entregados en las fechas requeridas por el supervisor.</p> <p>NOTA 1. Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del</p>			





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-12-09-182431-834448-75596832
2022-12-09 11:38:15 -05:00 - Pagina 4 de 48

Estatuto Tributario y demás normas aplicables.

NOTA 2. Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA 3. La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.

NOTA 4. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
23436	O230116 0106000 0007749	33-11-606-7749-48-004-001-024 Promoción y fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo en los territorios Descripción 7749-EFR-CI-0001	O23201010030502 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	20.490.120	20.490.120
			O232020100207271100 4 Mantas y frazadas de fibras artificiales y sintéticas, aún mezcladas	5.602.800	5.602.800
			O232020100207271900 4 Tapabocas y otras prendas de ropa médica	1.856.400	1.856.400
			O232020100208282321 8 Camisetas de tejido plano de algodón	4.549.560	4.549.560
			O232020100208282420 2 Guantes de cuero	999.600	999.600
			O232020100208282620 7 Boinas y cachuchas	2.797.320	2.797.320
			O232020100306369710 2 Cascos de protección reforzados con fibra de vidrio	3.840.000	3.840.000
			O232020100402429211 8 Tenazas y alicates	12.806.280	12.806.280
			O232020100406465310 1 Linternas	6.571.680	6.571.680
			O232020100408483120 4 Anteojos, gafas,	1.642.920	1.642.920



				monogafas y similares de plástico para protección		
				O232020200661133 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir	20.397.600	20.397.600
				O232020200661153 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de juegos y juguetes	1.280.640	1.280.640
TOTAL: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C (\$82.834.853)						
<p>El valor total del contrato derivado del proceso de selección será el equivalente al valor total ofertado.</p> <p>El proponente deberá analizar las características del contrato, duración y valor total, para establecer el valor de la propuesta económica.</p> <p>Durante la ejecución del contrato el valor unitario de cada elemento no podrá ser modificado al adjudicado en el proceso, manifestación que deberá hacer el proponente en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</p> <p>NOTA 1: El valor del costo total de la propuesta económica (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.</p> <p>NOTA 2: La SDIS aceptará la oferta del proponente que oferte EL MENOR PRECIO POR UNITARIO Y TOTAL y cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública, previa verificación de los documentos solicitados. (los precios ofertados por ítem, no pueden sobrepasar los precios de referencia estimados por la SDIS)</p>						
GARANTIAS	<p>Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.</p>					





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834a48-75596832
2022-12-09T11:38:15-05:00 - Página 6 de 48

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

Garantías	Porcentaje asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Diez (10) % del valor total de la aceptación de oferta.	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Diez (10) % del valor total de la aceptación de oferta.	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más.

NOTA 1: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la SDIS.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta nota y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 5: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorroga o suspensiones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El presente cronograma está sujeto a cambios, de acuerdo con el desarrollo de las etapas precontractuales con observancia de lo dispuesto en los literales a y b del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 3 y 4 del Decreto 1860:

CONCEPTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	9 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII



plazo para presentar observaciones a la invitación a ofertar y para manifestación de interés de limitación de la convocatoria a mipymes	12 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuestas observaciones a la Invitación Pública	13 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
publicación aviso información sobre la procedencia de la limitación o no a mipymes	13 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Publicación de Adendas	14 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Fecha límite para presentar ofertas	15 de diciembre de 2022 Hasta las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Evaluación de ofertas y verificación de requisitos mínimos habilitantes	Hasta el día 16 de diciembre de 2022	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 32-16 PISO 20 TORRE SUR.
Publicación del informe de evaluación verificación de requisitos mínimos habilitantes	16 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Puesta a disposición del informe de evaluación los interesados para observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la Entidad	16 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuestas a las observaciones de evaluación, evaluación definitiva y publicación.	20 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Comunicación de Aceptación de la Oferta o Declaratoria Desierta del Proceso de Selección	21 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES.

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Examine rigurosamente, el contenido de los documentos que hacen parte del presente proceso, así como las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del estado, de igual manera la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Toda consulta u observación, deberá formularse, a través de los medios establecidos en la plataforma





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

transaccional SECOP II; no serán de recibo, aquellas consultas u observaciones personales, telefónicas o enviadas por correo electrónico.

- La presentación de la oferta, por parte de los interesados, constituye evidencia de que los mismos, estudiaron completamente las condiciones, estudios previos especificaciones técnicas, formatos, anexos y todos los documentos que hacen parte integral de la Invitación Pública; que recibió las aclaraciones necesarias, a las inquietudes o dudas previas realizadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas, que tales documentos están completos, son explícitos y que le permitieron identificar claramente el alcance del objeto contractual y con ello entiende las obligaciones que adquiere en virtud de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.
- Se recomienda al oferente, obtenga asesoría independiente, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, económica, técnica o de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria, para la presentación objetiva de su oferta.
- El oferente, tiene la responsabilidad, de determinar, evaluar y asumir, los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que conlleve la presentación y aceptación de su oferta.

3. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA.

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. El cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente Invitación Pública.

En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T13:35:11-05:00 - Pagina 8 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el oferente, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta económica han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferente, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia se compromete a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social y demás autoridades competentes dichos hechos. La oferta que presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
7. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
8. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
9. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

4. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA.

El oferente, deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar la aceptación de oferta que llegará a suscribirse. Es entendido que los documentos de la contratación y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de las estipulaciones contenidas en las normas serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de su oferta será evidencia de que el oferente estudió toda la documentación y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II y que se acoge completamente a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018, sus normas y decretos complementarios.

5. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el oferente, ha examinado las normas y



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834a48-75596832
2022-12-09T13:35:10-05:00 - Pagina 9 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

condiciones de la Invitación Pública y las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II, que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que los oferentes no se informen o documenten debidamente, sobre los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades del proceso de selección y objeto de contratación, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas mediante el portal del SECOP II hasta el día y hora fijados para el cierre y presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

En la oferta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

El idioma en el que se deberá presentar la oferta será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que los documentos y certificaciones a los que se refiere esta Invitación Pública sean expedidos en este idioma, los documentos en idioma diferente al castellano deberán ser presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Cada oferente asumirá y sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y/o contratación.

Nota: ES NECESARIO QUE TODOS LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SUS SUPLENTE O APODERADOS, SEAN DEBIDAMENTE FIRMADOS, ASÍ MISMO LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL. SEGÚN APLIQUE.

7. SOPORTE NORMATIVO PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Nacional 1860 de 2021, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Integración Social

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 19 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Así las cosas, revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía de este, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

8. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal a) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.* Los posibles oferentes podrán presentar, en la oportunidad debida las correspondientes observaciones.

9. COMUNICACIONES.

Los documentos del proceso serán publicados en la página web PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Toda consulta u observación, debe formularse por escrito, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN CONSULTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

10. RETIRO DE LAS OFERTAS.

Para el retiro de las propuestas el proponente debe tener en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente la cual dispone: *“El proponente podrá retirar su oferta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II que le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas”.*

Si llegado el día y la hora señalado en el cronograma para la presentación de ofertas, el proponente no retira la propuesta, se entenderá que la Entidad acepta la oferta y en consecuencia se continúa con las etapas subsiguientes del proceso hasta la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Colombia Compra Eficiente en la “Guía para presentar ofertas” establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario de la invitación pública, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

11. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus ofertas durante el plazo previsto de conformidad con el cronograma del presente proceso previsto en el Numeral 1.

12. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

del proceso, si los términos se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la oferta.

13. PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA - VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL- SDIS**, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la ley 2069 de 2021 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860, **“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”**

Para efectos de evaluación de las ofertas económicas, se aclara que los valores ofertados se evaluarán teniendo en cuenta los valores netos incluido IVA.

Nota: En ningún caso la omisión por parte de los oferentes sobre, impuestos, tasas, contribuciones, costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que tengan que ver con su régimen tributario, serán objeto de modificaciones o ajustes, y por lo tanto las omisiones serán únicamente responsabilidad del oferente.

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no podrá ser revelada a los oferentes, ni a terceros hasta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, publique los informes de verificación de requisitos habilitantes, los cuales se encontrarán disponibles para que presenten las observaciones correspondientes, mediante la página web-PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS** en la Invitación Pública, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, podrá solicitar al oferente, subsane inconsistencias o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

16. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, **Adjudicación con oferta única**. La Secretaría Distrital de Integración Social, aceptará la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos técnicos, jurídicos de la Invitación Pública.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo e invitación pública y las expresamente señaladas en la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.
3. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en el tiempo, de acuerdo con el registrado en la plataforma transaccional SECOP II.
4. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. En el caso en que la Secretaría Distrital de Integración Social, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la SDIS, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
9. En el caso que el proponente sobrepase el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado, o cuando no oferte las cantidades mínimas requeridas, la propuesta será RECHAZADA.
10. En el caso que el proponente sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso establecido por la entidad en el estudio de mercado, la propuesta será rechazada.
11. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Invitación Pública, esto es en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
12. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto Nacional 1082 de 2015.
13. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
14. Cuando la propuesta sea presentada únicamente a nombre de alguno de los integrantes del Proponente para los casos de Consorcios o Uniones Temporales; y no a nombre del proponente plural Consorcio o Unión Temporal (Según sea el caso).
15. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.





16. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
17. Cuando esté incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
18. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la Secretaría de Integración Social, que ella no corresponde a la realidad.
19. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "PROPUESTA ECONÓMICA". (Cuando Aplique)
20. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
21. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
22. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor \$ 0
23. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
24. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la Entidad, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.
25. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública y en la Ley.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo





menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipym
11. es, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) la Sdis ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T11:38:15-05:00 - Pagina 15 de 48

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil del proponente y representación legal, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes posean este porcentaje de participación, se verificará del que tenga mayor porcentaje; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección correspondiente.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el Comisario de Familia y a falta de este, por el Juez Civil Municipal o Promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición, a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la misma, según el caso.

Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito

Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las





de edad de pensión establecido en la Ley.

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta certificación deberá estar acompañada por la copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas.

Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.

Esta certificación deberá estar acompañada del siguiente documento:

- Certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.

Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que





	<p>haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. La Entidad realizará la verificación correspondiente en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p>





(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Para el caso de proponentes plurales, la condición del pago a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.

Para la condición relacionada con proponentes plurales integrados por al menos una MIPYME, se deberá certificar lo pertinente a esta condición bajo la gravedad de juramento por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público (en los casos que aplique) del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Esta información será verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Para el caso de proponentes plurales esta condición se verificará del integrante con una participación igual o superior al 25% en el consorcio, unión temporal o sociedad futura y en caso de que dos o más integrantes cumplan con esta condición, se verificará del que tenga mayor porcentaje en la participación; en caso de que se tenga el mismo porcentaje de participación, se verificará del integrante que





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09 12:38:15 - Página 20 de 48

haya aportado el mayor porcentaje de experiencia en el proceso de selección.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Para la segunda ronda:

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que sacó la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

NOTA: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno sacará dicha balota por el proponente ausente.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

19. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

La Secretaría Distrital de Integración Social seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta con el menor precio, que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

20. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOPII.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Adicionalmente,

en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf encontrará la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOPII".

CAPITULO II

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 1860 de 2021, Ley 2160 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia. Así las cosas, los oferentes deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica, establecidos en el presente numeral





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS, verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno. Así mismo, en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se verificará directamente la capacidad jurídica y la experiencia por parte de la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

2. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los bienes y/o servicios que son objeto de contratación:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación que acompaña el presente proceso.

La verificación jurídica de las ofertas no tiene ponderación alguna, para el estudio jurídico de los documentos legales de la oferta se han determinado los siguientes requisitos, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos:

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

El FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- 1) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T11:38:15-05:00 - Página 22 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- 2) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

a) APODERADOS.

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

2.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal o su documento de identificación, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal.

2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta **(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre**, los siguientes aspectos:

- i. Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Pública y duración de la sociedad **la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y (1) un año más.**
- ii. Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

INTEGRACIÓN SOCIAL, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

2.4. REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES.

Si el oferente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, en donde alguno o todos sus integrantes sean personas naturales, cada integrante persona natural debe cumplir con el presente requisito.

2.5. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcios o unión temporal constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros
2. A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso.
3. Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en esta Invitación. En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

- A. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- B. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T11:38:15-05:00 - Página 24 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Propuesta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el contrato.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación pública y/o anexo técnico, según se trate.

1. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. LA SECRETARÍA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

2.6. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2.6.1 PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-83448-75596832
2022-12-09 12:38:53 - Página 26 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

2.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA**.
2. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
3. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
4. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identidad y la tarjeta profesional del mismo. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** en su numeral 7, de la Invitación Pública, la cual señala: **“Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante”**.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Nota 3: Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, y adjuntar los soportes de pago de planillas de aportes, respecto de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

2.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTELEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

2.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el oferente persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes legales de los integrantes de este. Las personas naturales también deberán aportar esta certificación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T13:35:10-05:00 - Página 28 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

contratar con la SDIS.

2.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

2.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, certificación Bancaria donde se evidencie que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, con el fin de que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS** consigne los pagos que se deriven del presente proceso. Dicho documento deberá indicar el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

2.15. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS - OFAC ANEXO: "CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS"

Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton.

En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

2.16. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71, 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; y al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorruptcion.gov.co, y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato No. 9, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y de la comunicación de aceptación de la oferta.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T13:35:10-05:00 - Página 29 de 48



Los requisitos técnicos habilitantes son los establecidos en el anexo técnico respectivo y los que a continuación se señalan:

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se solicitan hasta máximo dos (2) certificaciones que deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares cuyos objetos tengan relación con el objeto de presente proceso es decir, **suministro o compraventa de elementos de emergencia y/o elementos de identificación (chalecos, cascos, etc)** y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
\$82.834.853	100%	82,834853

Nota 1: La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes, se hará de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente que haya regido a la fecha de terminación del contrato.

La experiencia debe ser relacionada en el formato “**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”, el cual, a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Se solicitan hasta máximo tres (3) certificaciones que deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares cuyos objetos tengan relación con el objeto de presente proceso es decir, **suministro o compraventa de elementos de emergencia y/o elementos de identificación (chalecos, cascos, etc)** y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
\$82.834.853	100%	82,834853





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Criterios diferenciales para MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

Ilustración 1. Criterios diferenciales

ÍTEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisitos habilitantes relacionados, alguno de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

Fuente: Decreto 1860 de 2021

Acreditación de las condiciones diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 6.2.1.1 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Ilustración 2. Acreditación de las condiciones diferenciales

ÍTEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Fuente: Decreto 1860 de 2021

Cantidad de contratos para acreditar la experiencia – habilitante (MIPYME)

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados cuyo objeto sea o similar con **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y EMERGENCIA**, conforme lo establecido en el Anexo Técnico; cuya sumatoria sea igual o superior al 80% (21 SMMVL) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (\$)	\$ 82.834.853
POE EXPRESADO EN SMMLV	82,834853SMMLV

NOTA: En caso de que el objeto de las certificaciones de los contratos aportados NO se evidencie la experiencia exigida, el proponente podrá allegar Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o documentos equivalentes que haga sus veces, **en donde se evidencie que dentro de su alcance se haya ejecutado la actividad requerida y que esté relacionada** con **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y EMERGENCIA**





3.1.1. Condiciones de la experiencia habilitante del proponente

La experiencia de los proponentes deberá ser verificada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto asignado del proceso expresado en SMMLV, por lo cual cada uno de los integrantes del oferente plural debe aportar experiencia para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- b) Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados y terminados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.
- c) En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo los dos (2) ó tres (3) (en el caso de factor diferencial) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia anexo en la propuesta, los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta y en el mismo orden en que se mencionan en el formato, al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
- d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.
- e) La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

3.1.2. Acreditación de la experiencia habilitante del proponente

La experiencia habilitante del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones de cada uno de los contratos que pretenda acreditar los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en este caso.
- b) No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o cuentas de cobros, subcontratos, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.
- c) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:
 1. Para contratos públicos, por el Ordenador del Gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

4. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- d) Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- e) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
- f) En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos
- g) Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:
- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- h) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, en lo que aplique.
- i) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes y/o documentos que considere necesarios para verificar las condiciones requeridas en el presente numeral.
- j) De igual forma, se tendrán en cuenta los contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los servicios que ofrecerá a la Entidad.
- k) No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia sólo se podrá acreditar a través de contratos terminados y/o liquidados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- l) Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
- m) En el caso de propuestas conjuntas, la SDIS exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, Por lo cual cada miembro deberá aportar Como mínimo una (1) certificación de contratos celebrados con Entidades Públicas y/o Privadas. En caso de experiencia certificada por consorcio o unión temporal, será necesario acreditar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio que determine el porcentaje de participación presentado con la oferta para el respectivo proceso de selección.
- n) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y la de la controlante, o viceversa.

NOTA: Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

-Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

-Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponente acredita su experiencia específica, las cuales deben ser expedidas por la entidad estatal o por el particular contratante, podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias e indicar como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha de suscripción y/o fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o acta de terminación del contrato debidamente suscrito.

3.1.3. Otros aspectos para tener en cuenta

Para los contratos ejecutados con entidades del estado, la experiencia se demostrará mediante la certificación expedida por la respectiva entidad contratante, en el caso que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará complementariamente el acta de recibo final o acta de liquidación siempre y cuando estos documentos contengan toda la información mínima requerida. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Para los contratos ejecutados con particulares, se demostrará mediante la certificación expedida por el particular contratante y el acta de recibo final o acta de liquidación, siempre y cuando estos documentos contengan toda la información mínima requerida y se encuentre firmada por los competentes. Además de los anteriores documentos, se incluirá la copia del contrato suscrito con el particular o el documento mediante el cual se manifieste la aceptación de la oferta mercantil (en reemplazo del contrato).

Si con los documentos anteriores, al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades, siempre que cumpla con todas las condiciones anteriormente establecidas.





3.1.4. CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE MUJERES

El proponente deberá presentar con su oferta certificado de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, firmado por el representante legal en el que manifieste que pondrá a disposición del mismo, el mínimo de mujeres exigido en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 332 de 2020.

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
Transporte y almacenamiento	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
	9,6%	12,1%	16,6%

3.1.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se establecen las características y condiciones técnicas que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS requiere para la adquisición de elementos de identificación personal y emergencia compone el objeto de esta contratación. El proponente que resulte adjudicatario en el proceso realizará la entrega requerida, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar previstos por la Entidad y la normatividad vigente.

Los elementos que se empleen para la adquisición de elementos de identificación personal y emergencia, deberán cumplir con las condiciones mínimas de calidad solicitadas en el anexo técnico.

La adquisición de elementos de identificación personal y elementos para emergencia, debe incluir:

1. Chalecos bordados:
2. Gorras bordadas
3. Camisetas estampadas
4. Radio portátil con pilas
5. Alicata multiherramienta 6 en 1
6. Linterna LED con pilas
7. Manta térmica
8. Silbato
9. Tapabocas
10. Mono gafas
11. Guantes tipo Ingeniero
12. Capa Impermeable
13. Casco de seguridad.

El proceso de consolidación se realizará con las personas que hagan parte de las redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo identificadas por la SDIS, desde el proyecto 7749 “Implementar una estrategia de Territorios cuidadores en Bogotá”, en cabeza del Equipo de Gestión del Riesgo, se tiene una cobertura de 120 personas distribuidas en cada una de las 6 localidades para la vigencia 2022, en concordancia con el numeral **2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO** del Anexo Técnico, en donde se describen las cantidades por cada uno de los proyectos.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09 12:38:15 - 05:00 - Página 35 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica se debe presentar en la plataforma SECOP II con los valores expresados en moneda legal colombiana incluyendo el IVA en los ítems que así lo requieran, el oferente debe incluir en su propuesta económica todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el estudio previo y anexo técnico del presente proceso. Se excluirán de estimación de IVA, los insumos referidos a sal industrial y alquicida, de acuerdo con la partida arancelaria definidas para dichos ítems y consultadas en la documentación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado.

El costo propuesto por el oferente no debe sobrepasar el valor unitario más IVA en los ítems NO exentos por cada ítem asignados por la Secretaría Distrital de Integración Social. Para los ítems que excluya IVA, el oferente deberá diligenciar únicamente el valor unitario.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Secretaría Distrital de Integración revisará las ofertas económicas y verificará que el menor precio cumpla con las condiciones de los estudios previos y la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Secretaría Distrital de Integración verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación pública de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA. EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD LO OCUPARA AQUELLA PROPUESTA QUE OFERTE EL MENOR PRECIO EN LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (INCLUIDO IVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS ÍTEMS EXENTOS) DE IVA) Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

3.2.1. CONSIDERACIONES PRESENTACION FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ADJUNTO SECOP II

- a) El proponente deberá diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA previsto en el proceso, y adjuntarlo a la plataforma SECOP II.
- b) El proponente deberá anexar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, en el cual indicará El VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS (IVA incluido para los ítems que así lo requieran), y demás datos solicitados en dicho formato.
- c) El contratista seleccionado se compromete a prestar los servicios durante la ejecución del contrato, con los precios unitarios fijo por los valores adjudicados.
- d) Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- e) El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, computadoras, costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera, los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos y el Impuesto al valor agregado IVA y cualquier otra erogación necesaria para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y EMERGENCIA**, con el fin de fortalecer



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T13:35:10-05:00 - Pagina 36 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

redes comunitarias de cuidado y gestión del riesgo en las localidades de Bogotá, previamente identificadas por la Secretaría Distrital de Integración Social. requerido por la SDIS; además de los gastos en la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

- f) El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación aritmética al FORMATO ECONOMICA de la siguiente manera:

1. Verificará que el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (incluido IVA para los ítems que así lo requieran). La sumatoria no podrá superar el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIALES, lo cual corresponde a **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C (\$82.834.853) incluido el IVA.**

Si al verificar la propuesta económica se encuentran errores aritméticos, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios básicos oficiales (a fijados por la entidad. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

La SDIS, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La SDIS realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. De ser necesario, la SDIS realizará el procedimiento de redondeo en el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (antes de IVA), según se indica a continuación:

- Ajustar al peso el valor DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (incluido IVA en los ítems no exentos de este gravamen), de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman y los pesos permanezcan idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50 se suprimen y el último peso se aumentará al peso inmediatamente superior.

En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo, de conformidad con la regla anterior, prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Nota 1: En LA PLATAFORMA SECOP II debe incluirse El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA debidamente suscrita por el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado.

Nota 2: Si el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (ANTES DE IVA) supera el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIALES), la propuesta será **RECHAZADA.**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-12-09 11:36:51 - 05:00 - Pagina 37 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será conforme a las condiciones y características técnicas establecidas en los estudios previos. Por tal motivo, la oferta económica deberá tener en cuenta dichos aspectos. La omisión de la presentación del **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA INICIAL**, o la modificación de las condiciones allí dispuestas generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

3.3

4. OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico e invitación con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Presentar la factura correspondiente a la entrega, acompañada de los documentos exigidos por la SDIS.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley Colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías, por un tiempo mínimo de un año.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o de garantías referente al mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS, si el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

14. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la SDIS podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar dentro del término de ejecución del contrato los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y el anexo técnico.
2. El contratista designará una persona para que acompañe todo el proceso de entrega y recibo a satisfacción de los elementos, como también será el encargado de atender los requerimientos a efecto de reemplazar los elementos que se encuentren defectuosos, tales como malformaciones, rupturas, mal funcionamiento, rayones, punciones, etc., a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud o requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.
3. Conceder la garantía de todos los bienes entregados a la Secretaría de Integración Social.
4. Entregar los elementos en los sitios, y las cantidades solicitadas en las fechas que determine el supervisor del contrato, para ello el contratista deberá presentar, acordado con el supervisor y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma donde se determinen las fechas de entrega de los elementos.
5. Entregar al supervisor del contrato o quien este designe un boceto o muestra previa a los elementos (chalecos, gorras, etc), con el fin de revisar anticipadamente colores y tamaños en las impresiones de logos y/o alguna mejora.

4.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Invitación Pública, el Estudio previo o Anexo Técnico.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del Contratista.
4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de "Riesgos previsibles avalados por la dirección de análisis y diseño estratégico que pueden afectar el equilibrio económico del contrato".
6. Revisar que cada una de las obligaciones ambientales del contratista se cumplan en su totalidad y que se entregue la lista de verificación donde se especifique el porcentaje de cumplimiento de cada una de las mismas con sus soportes.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

5. ADJUDICACION

El oferente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor ofertado.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.





6. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador para el proceso realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis jurídico y técnico de la propuesta de menor valor
4. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente

Adicionalmente, el Comité cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación y la ley y estará conformado de la siguiente manera:

- a) **El Subcomité Técnico: Conformado por: El/la Subdirector para la Identificación, Caracterización e Integración de la SDIS y los profesionales designados para ello.**
- b) **El Subcomité Jurídico: conformado por: La Subdirectora de Contratación y los profesionales designados para ello.**
- c) **El subcomité Económico: Conformado por: El/la Subdirector para la Identificación, Caracterización e Integración de la SDIS y los profesionales designados para ello.**
- d)

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR/A SUBDIRECTOR PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA SDIS** o quien designe por escrito **la Ordenadora del Gasto**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor (a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor (a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/la Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando, de manera oportuna, al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES.

• EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto de la presente invitación por su propia cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta invitación no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL CONTRATISTA llegare a destinar para cumplimiento del objeto del contrato.

• MULTAS:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
- **PARAGRAFO:** Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pactará a favor del LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL como clausula penal pecuniario, el equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Dentro del mismo plazo para el proceso, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.
6. Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en la página Web www.contratos.gov.co.
PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

• LIQUIDACIÓN.

El contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Se realizará la suscripción del Acta de Liquidación, una vez sea recibida, verificada y aprobada por parte del supervisor designado por la Entidad, toda la documentación requerida para la liquidación del contrato.

El Contratista está en la obligación de entregar al supervisor el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja –PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o lo concerniente con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera

9. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

De acuerdo con el inciso 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, el literal d del artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 la comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y el oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma. En la misma comunicación de aceptación se le informará al oferente seleccionado los requisitos previstos por la entidad para el inicio de ejecución del contrato que se celebre con la aceptación de la oferta.'

El presente documento se suscribe por el ordenador del gasto a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

DANIEL ANDRES MORA AVILA (E)
DIRECCIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboró: Rosa Angélica Trujillo Arias – Contratista Subdirección de Contratación.
Revisó: María Victoria Arbeláez González – Líder Grupo Precontractual.
Aprobó: María Camila Diaz Marín – Subdirectora de Contratación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834448-75596832
2022-12-09T11:38:15-05:00 - Pagina 42 de 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobó: Juan Carlos Gonzalez Moreno - Subdirector Para La Identificación, Caracterización E Integración De La SDIS (E)
Revisó: Juan Carlos Rodríguez Herrera – Abogado Dirección Territorial
Revisó: Clara Isabel Ramírez Córdoba - Abogada Contratista Dirección Territorial
Revisó: Nancy Luz Mar Moya Ramírez - Abogada Contratista Dirección Territorial.
Revisó: Hamilton Diaz García – Abogado Contratista Dirección Territorial .
Revisó Jorge Lino Machetá Tellez- Abogado Contratista Dirección Territorial

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-1209-182431-834a48-75596832
2022-12-09T13:35:1-05:00 - Pagina 43 de 48

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO KIT DE EMERGENCIA para
firma DIRC en
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20221209-182431-934a48-75596832

Creación: 2022-12-09 18:24:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-12-09 21:38:49

Escanee el código
para verificación

Revisión: REVISÓ

Juan Carlos Rodríguez H
1015397292
rojuanc52@hotmail.com

Revisión: REVISÓ

Dora Lilia Ballesteros Murcia
51895339
doralb35@hotmail.com
Abogada contratista- Sub ICI
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: REVISÓ

María Victoria Arbelaez
1097393050
marbelaez@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORÓ

ROSA ANGÉLICA TRUJILLO ARIAS
1061765780
rtrujillo@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-12-09-182431-934a48-75596832
2022-12-09 12:38:51 - 05:00 - Página 44 de 48

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO KIT DE EMERGENCIA para
firma DIRC en
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20221209-182431-934a48-75596832

Creación: 2022-12-09 18:24:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-12-09 21:38:49

Escanee el código
para verificación

Revisión: REVISÓ

JÓRGE MACHETA
80019680
jmacheta@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

Hamilton Díaz García
1016013144
hdiazg@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ
28554406
nmoya@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: REVISÓ

Clara Isabel Ramírez Córdoba
36302596
claraisabel_19@hotmail.com
Abogada
Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-12-09-182431-934a48-75596832
2022-12-09 21:38:49 - Página 45 de 48

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACIÓN PUBLICA PROCESO KIT DE EMERGENCIA para
firma DIRC en
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20221209-182431-934a48-75596832

Creación:2022-12-09 18:24:31

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-09 21:38:49

Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMÓ

Daniel Andrés Mora Avila
79662558

dmoraa@sdis.gov.co
Subdirector para la vejez (e)
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: APROBÓ

JUAN CARLOS GONZALEZ MORENO
79555851

jcgonzalezm@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACION E INTEGRACION (E)
SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACION E INTEGRACION (E)

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-12-09-182431-934a48-75596832
2022-12-09 12:38:51 - Página 46 de 48

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO KIT DE EMERGENCIA para firma DIRC en SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20221209-182431-934a48-75596832

Creación: 2022-12-09 18:24:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-12-09 21:38:49

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ROSA ANGÉLICA TRUJILLO ARIAS rtrujillo@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2022-12-09 18:24:32 Lec.: 2022-12-09 18:26:29 Res.: 2022-12-09 18:26:42 IP Res.: 186.81.206.178
Revisión	Maria Victoria arbelaez marbelaez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-12-09 18:26:42 Lec.: 2022-12-09 19:00:22 Res.: 2022-12-09 19:00:26 IP Res.: 186.28.203.37
Revisión	Dora Lilia Ballesteros Murcia doralb35@hotmail.com Abogada contratista- Sub ICI Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-12-09 19:00:26 Lec.: 2022-12-09 19:01:26 Res.: 2022-12-09 19:01:39 IP Res.: 191.156.43.73
Revisión	Juan Carlos Rodríguez H rojuanc52@hotmail.com	Aprobado	Env.: 2022-12-09 19:01:39 Lec.: 2022-12-09 19:41:25 Res.: 2022-12-09 19:41:32 IP Res.: 191.156.150.177
Revisión	Clara Isabel Ramírez Cordoba claraisabel_19@hotmail.com Abogada Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-12-09 19:41:32 Lec.: 2022-12-09 19:41:48 Res.: 2022-12-09 19:48:57 IP Res.: 186.102.11.60
Revisión	NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ nmoya@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2022-12-09 19:48:57 Lec.: 2022-12-09 19:49:23 Res.: 2022-12-09 19:49:32 IP Res.: 186.102.42.145
Revisión	Hamilton Diaz García hdiazg@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-12-09 19:49:32 Lec.: 2022-12-09 19:58:57 Res.: 2022-12-09 19:59:13 IP Res.: 186.102.25.117
Revisión	JORGE MACHETA jmacheta@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-12-09 19:59:13 Lec.: 2022-12-09 20:29:36 Res.: 2022-12-09 20:29:48 IP Res.: 191.95.58.155
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-12-09 20:29:48 Lec.: 2022-12-09 20:30:11 Res.: 2022-12-09 20:30:17 IP Res.: 191.156.49.196



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20221209-182431-934a48-75596832
2022-12-09 12:38:51 - 05:00 - Pagina 47 de 48



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2022-12-09-182431-934a48-75596832
2022-12-09 11:38:51 - Página 48 de 48

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO KIT DE EMERGENCIA para
firma DIRC en
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20221209-182431-934a48-75596832 Creación: 2022-12-09 18:24:31
Estado: Finalizado Finalización: 2022-12-09 21:38:49

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JUAN CARLOS GONZALEZ MORENO jcgonzalezm@sdis.gov.co SUBDIRECTOR PARA LA IDENTIFICACION, CARAC SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACION, CARA	Aprobado	Env.: 2022-12-09 20:30:17 Lec.: 2022-12-09 20:38:50 Res.: 2022-12-09 20:38:59 IP Res.: 191.95.59.216
Firma	Daniel Andres Mora Avila dmoraa@sdis.gov.co Subdirector para la vejez (e) Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-12-09 20:38:59 Lec.: 2022-12-09 21:38:36 Res.: 2022-12-09 21:38:49 IP Res.: 186.102.56.42